



RADICACIÓN: 2021-00160.  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA SAS Y OTRA.

BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aporta constancia de notificación personal al demandado JAIRO CASTAÑEDA Y CIA, al correo electrónico: [gerencia@jairocastanedaycia.com](mailto:gerencia@jairocastanedaycia.com), con acuse de recibo, por lo cual solicita se le tenga por notificado.

Posteriormente, aporta guía No LW10003955, la cual según información de la agencia de correos, la demandada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES, no reside en la dirección a notificar, por lo que solicita su emplazamiento.

Revisada la notificación personal al demandado JAIRO CASTAÑEDA Y CIA, da cuenta el despacho que se encuentra realizada en debida forma, razón por la cual se le tendrá por notificado del mandamiento de pago, desde el día 20 de octubre de esta anualidad.

Por lo demás, atendiendo la solicitud de emplazamiento, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 a ordenar la inclusión de la demandada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES, quien es la emplazada, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el cual se llevará a cabo a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (Tyba)

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por notificado al demandado JAIRO CASTAÑEDA Y CIA del mandamiento de pago, desde el día 20 de octubre de esta anualidad.
2. ORDENAR el emplazamiento de la demandada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 ordenado la inclusión de la demandada, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el cual se llevará a cabo a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (Tyba)

Ejecutoriado este auto por secretaria, efectúense las inclusiones antes señaladas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GM

Firmado Por:

Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e324e2da5177cf7b5634df19016384f1fa77ff7e3171585f722acf91e228ae**

Documento generado en 12/11/2021 03:16:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>